



VSC-PARP-015-2023

ESTADO No. PARP-015-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **16 de MARZO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	05/01/2023	006	<p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado por el titular minero de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502328 con radicado 20229080350632 de fecha 29 de julio de 2022 para el mineral ARENAS Y GRAVAS NATURALES (15311); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <p>El Plan de Trabajos de Explotación - PTE que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>Área requerida para el proyecto: 88,7869 hectáreas. Mineral a explotar: arenas de río y gravas de río. Sistema de Explotación: Cielo abierto. Método de Explotación: Raspado de Barras. Uso de explosivos: No.</p>



				<p>Volumen de roca a remover: corresponde a 10.000 m³ / mes.</p> <p>Producción: corresponde a 10.000 m³ / mes, para un total de 50.000 m³ para los 84 meses de la AT. Excavadora (1), Volquetas dooble troque (3), Tractor de Oruga (1), Motoniveladora (1) y Cargador Frontal (1).</p> <p>Beneficio y transformación: El beneficio y transformación se realizará por fuera del título minero. Fuerza Normal: 21.</p> <p>Lo anterior no sin antes clarificar que tratándose de las superposiciones existentes en el área objeto de explotación, el titular minero deberá considerar que la aprobación del presente documento técnico se realiza considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 (Zona de reserva para carreteras de la red vial nacional), para carreteras de primer orden el margen la faja de retiro obligatorio es de sesenta (60) metros, medidos desde la mitad de cada lado del eje de la vía. Igualmente, también deberá acatará estrictamente las medidas especiales aplicadas respecto de las zonas de restricción, siguiendo lo establecido en el artículo 35 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (13/12/2022 10:09 am), se observó que la Autorización Temporal No. 502328 se encuentra en superposición con las siguientes zonas de restricción y/o exclusión minera:</p> <p>Áreas Excluibles SIGM_SPATIAL: dentro del documento técnico radicado 20229080350632 de fecha 29 de julio de 2022 se verificó que los trabajos de explotación de la Autorización Temporal No. 502328 se ejecutarán dentro de la zona calificada como Áreas Excluibles ZONA RESERVADA CON POTENCIAL BLOQUE 564, como se visualiza en los mapas de diseño minero. No obstante, de conformidad con el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022, para el caso de las AT, las AEM NO se comportan como zonas excluibles, razón por la cual se consideró que el documento técnico si cumplía con los requisitos necesarios establecidos en la ley, especialmente teniendo en cuenta que los materiales de construcción no son minerales estratégicos.</p> <p>Superposición Parcial: Área restringida de la minería: ZUP- Proyecto de Infraestructura Santana – Mocoa – Neiva – Mocoa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, así las cosas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022 se verificó que los trabajos se ejecutarán por fuera de la zona de superposición Parcial: Área restringida de la minería: ZUP- Proyecto de Infraestructura Santana – Mocoa – Neiva – Mocoa como se visualiza en los mapas de diseño minero.</p>
--	--	--	--	---



				<p>Superposición Parcial: Área restringida de la minería: Perímetro urbano y rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, se verificó en el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022 que los trabajos se ejecutarán por fuera de la zona de superposición Parcial Perímetro urbano y rural.</p> <ol style="list-style-type: none">RECORDAR al titular minero que solo puede iniciar con las actividades de Explotación Minera, hasta tanto presente y sea validado por esta Agencia el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licenciamiento Ambiental al proyecto minero.RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502328, que como medidas complementarias deberá cumplir con: - El Decreto 2222 de 1993 - Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, o la norma que lo modifique o sustituya. - El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">REMITIR copia del Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022 y del presente Auto a Corpoamazonía para su conocimiento y competencia.INFORMAR titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502328 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	---



					8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de MARZO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP